



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 216
RADICADO	05001 31 10 012 2021-00145 00
PROCESO	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	Jose Domingo Osorio Valderrama y Argenis Borja Durango
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda de y luego de darse cumplimiento a los requisitos exigidos, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, promovido por los señores **Jose Domingo Osorio Valderrama y Argenis Borja Durango**, Identificados con cedula de ciudadanía números **8.416.999 y 43.418.480** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora Nidia Cristina Montoya Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.869.671 y con Tarjeta Profesional N° 164.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza determinado en el artículo 151 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __46__ fijados hoy __25__ de marzo de 2021
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**a7a0b905c691a8e377ab71505f2f2529e7cfb38a500e42f61df2e
8c9b27cc85d**

Documento generado en 24/03/2021 06:56:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>